



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 JUL 2022

PROCESO VERBAL RAD. 2019-00577

Revisado el informe secretarial, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

1.- Presentado en tiempo el dictamen pericial por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, se concede traslado por el término de **TRES (3) DÍAS**, para su contradicción.

2.- De otra parte, se requiere al demandante **IVAN RAMIRO MARTINEZ PAYAN**, para que en el mismo término señalado en el numeral anterior, sirva aportar los documentos que fueron solicitados por esta oficina judicial, a través de la prueba de oficio decretada en la audiencia realizada el 18 de abril del 2022.

3.- Incorpórese el expediente arrimado por el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, radicado bajo el N° 2019-00271, así como la causa penal identificada con el N° 110013103023201900271, aportada por la Fiscalía 328 – Unidad de Fe Pública y Orden Económico-, diligencias que se ponen en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>63</u> hoy <u>13 JUL 2022</u> <u>PA</u> PABLO ALBERTO TAMEZO LARA Secretario
--

SR.